



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-52588230--APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 106/19 (RESOL-2019-106-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en el orden 8 (IF2018-60749267--APN-DNRYRT#MPYT) del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **486/19.-**

ANEXO "O" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO SALARIAL 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre de 2018, entre los señores Patricio Lombilla DNI 20573333, en su carácter de Delegado Normalizador designado por Resolución 2017-938-APN-MT, en representación de la Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Miguel A. Gil DNI N° 6.813.193; Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095; Carlos Rinaudo DNI N° 6.556.253, Ramón Verón Presidente de CAESI DNI N° 4.649.340 y Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos celebrados por las partes.

CLAUSULA SEGUNDA:

CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLAUSULA TERCERA:

Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 01/01/19 hasta el 30/06/19 en el salario conformado del citado convenio de acuerdo a las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo que sustituye a la del Anexo "N" del CCT 507/07, para el período 01/01/19 hasta el 30/06/19. Las partes aclaran que los incrementos acordados se aplicarán sobre los básicos convencionales de acuerdo a la Cláusula Cuarta, segundo párrafo del Anexo "N" y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1043/18 del 13 de Noviembre de 2018, cuyas disposiciones quedan íntegramente cumplidas conforme lo aquí pactado.

CLAUSULA CUARTA:

PAZ SOCIAL

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

Las partes coinciden que para el caso que se produzcan situaciones inflacionarias que alteren sustancialmente las pautas acordadas se reunirán a fin de considerar los eventuales desajustes que pudieran producirse.

CLÁUSULA QUINTA:


Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



IF-2018-60749267-APN-DNRYRT#MPYT
Carlos Rinaudo Ramón Verón

DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:

Desde el 01/01/19 hasta el 30/06/19 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del CCT 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del CCT 507/07.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 507/07 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA SÉPTIMA:

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" cláusula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

CLAUSULA OCTAVA:

ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DÉCIMA del Anexo "H".

Asimismo, determinan que el "adicional por presentismo" integra la base de cálculo del valor hora para la liquidación del trabajo extraordinario.

CLAUSULA NOVENA:

ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Río Negro y Neuquén establecido en la CLÁUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una única modificación, a saber: Por el período que corre desde el 1ero. de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 1.618 Se ratifica que este adicional fijado en los términos del art. 25 del C.C.T. 507/07, rige para todo el personal que preste servicios en el ámbito territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén, como así también, que su percepción cesará automáticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ámbito territorial por cualquier circunstancia.




CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes ratifican mantener la plena vigencia del Acta Acuerdo celebrada el 13 de abril de 2018, expresando que a partir del 01/01/19 y hasta al 30/06/19 se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional un aporte extraordinario en los términos del artículo 4 Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 de \$ 105 (pesos ciento cinco) sobre el total de la nómina del colectivo representado, que será depositado a la orden de la U.P.S.R.A. y destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La C.A.E.S.I. se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.




Carlos J. Leonardo Ramón Verón

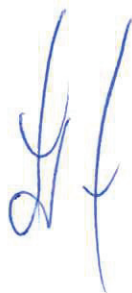
IF-2018-60749267-APN-DNRYRT#MPYT

ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Anexo "H" acuerdo paritario de fecha 5/06/2014, con las siguiente suma fija remunerativa: a) \$ 2.617 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA

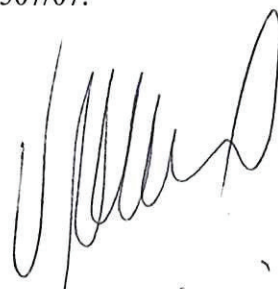
El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "O" del C.C.T. 507/07.



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



Carlos J. Luando



Ramón Orosu

ESCALA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 507 / 2007 VIGENCIA ENERO 2019

Categoría convenio colectivo de trabajo 507/2007	Sueldo basico	Adicional por presentismo	Viaticos	Total
Vigilador general	\$ 18.830	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 24.750
Vigilador bombero	\$ 20.519	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 26.557
Administrativo	\$ 21.371	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 27.461
Vigilador principal	\$ 22.212	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 28.364
Verificador evento	\$ 18.830	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 24.750
Operador de monitoreo	\$ 20.519	\$ 1.358	\$ 4.680	\$ 26.557
Guia Tecnico	\$ 21.371	\$ 1.410	\$ 4.680	\$ 27.461
Instalador de elementos de seguridad electronica	\$ 22.212	\$ 1.472	\$ 4.680	\$ 28.364
Controlador de admisión y permanencia en gral.	\$ 18.830	\$ 1.240	\$ 4.680	\$ 24.750

**Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en el ANEXO "F" clausula OCTAVA
denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD**




Carlos J. Linares



Ramiro J. Jara

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2018 "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EX-2018-52588230- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre del año 2018, siendo las 13.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante el Licenciado Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; la **UNIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UPSRA)** representada por el Sr. Patricio LOMBILLA (DNI N° 20.573.333), delegado Normalizador designado por RESOL-2017-938-APN-MT, la Dra. Mónica Beatriz REINA (DNI N° 17.500.706) constituyendo domicilio en Tucumán 3689, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte, la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES (CAESI)** representada por el el Ramón Oreste VERÓN (DNI N° 4.649.340) en su carácter de Presidente y los Sres. Carlos RINAUDO (DNI N° 6.556.253), Agustín FERREYRA (DNI N° 11.027.095), Miguel Ángel GIL (DNI N° 6.813.193) en su carácter de paritarios y el Dr. Marcelo Antonio DURAÑONA (DNI N° 6.670.795) en su carácter de apoderado legal con personería jurídica C.5780 360686 domicilio en Montevideo 666, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Declarado abierto el acto, el funcionario actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

En primer acto, las partes empresaria manifiestan que hace entrega de Copias Certificadas de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal e Instrumentos de donde surja la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

En segundo acto, la representación gremial manifiesta que hace entrega de copia de miembros paritarios y de la RESOL-2018-426-APN-MT la cual prorroga el mandato del delegado normalizador de UPSRA.

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. Y. S. S. 670.795

Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.

IF-2018-60750860-APN-DNRYRT#MPYT

Ramón Oreste Verón



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Acto seguido, UPSRA y CAESI en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo y escalas salariales para los trabajadores comprendidos por el **CCT N° 507/07**, de conformidad con el texto pactado. Por último, solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mencionado Acuerdo y escalas salariales.

Atento lo expuesto por las partes, el funcionario actuante señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por UPSRA y CAESI, se les informa a las mismas que el Acuerdo y escalas salariales mencionadas serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 14.45 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

UPSRA

CAESI


Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.


Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 106/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.